

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el Comisorio Nro. 020 procedente del Juzgado Once de Familia Oral de Medellín, informándole que la apoderada judicial de la parte interesada dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 03 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF-
DESPACHO COMISORIO : NRO. 020
PROCESO : SUCESION TESTADA
DEMANDANTE : GRAVEDI TORRES GRAJALES
CAUSANTE : GOMBAL GRAJALES RÍOS
RADICADO COMITENTE : 2021-596
RADICADO INTERNO : 2022-00008
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN

ASUNTO : SUBCOMISIONA DILIGENCIA SECUESTRO
- DESIGNA SECUESTRE
SUSTANCIACIÓN : Nro. 655

Teniendo en cuenta que este Despacho fue comisionado mediante el exhorto Nro. 020 para adelantar diligencia de secuestro de los bienes identificados con **FMI Nros. 103-6888, 103-4773 y 103-19370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, ordenada por el Juzgado Once de Familia Oral de Medellín en el proceso de la referencia, y contando con la **FACULTAD PARA SUBCOMISIONAR** la citada diligencia, para tal efecto, se **ORDENA SUBCOMISIONAR** al **SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD** a quien se enviará la comisión con los insertos del caso.

Como quiera que la lista de auxiliares de la justicia de esta municipalidad, no tiene secuestres, la designación se hará de la de otro municipio cercano. De conformidad con el artículo 48 del C.G.P. se designa como secuestre **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** quien aparece como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia de Manizales (Caldas). Comuníquesele su designación conforme al Artículo 49 ibídem.

Conforme a lo anterior, procédase por secretaria a librar el Despacho Comisorio tendiente a lograr el secuestro de los bienes antes descritos, una vez el secuestre acepte la designación.

En cumplimiento de la subcomisión el subcomisionado tendrá las siguientes facultades:

1. Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Notificar al Secuestre designado la hora y fecha de la diligencia **oportunamente**.
4. Tomarle posesión en el cargo e imponerle al Auxiliar de la Justicia las obligaciones inherentes al cargo. (Artículo 595 del Código General del Proceso).
5. Verificar que se efectúe el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia los que han sido fijados en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.
6. **Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Comitente, debiendo aportar copias de los respectivos contratos de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.**
7. El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

Realizada la diligencia de secuestro devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

¹ Publicado por estado Nro. 160 fijado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f41e415a7945ded44506f97ddb27f824e94e68dc6046933ef0ee6c58cd49506**

Documento generado en 03/11/2022 05:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>